



Boletín Informativo #115

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

RESOLUCIÓN N° 0140/16

BUENOS AIRES, 4 DE JULIO DE 2016

VISTO las Leyes 24.521 y 26.997, el Estatuto del IUNA; y,

CONSIDERANDO

Que resulta adecuado establecer un período de receso invernal en concordancia con los dispuestos en el ámbito de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las jurisdicciones provinciales más cercanas, que contemple las necesidades institucionales de servicio en cada una de las áreas que integran la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que corresponde, atento las actividades propias de las distintas áreas que integran la UNA y sus funciones específicas, determinar dicho período y su incidencia en el decurso de los plazos que regulan la actividad procesal administrativa.

Que dentro de las actividades fundamentales revisten especial atención las referidas a procesos licitatorios, ejecución de obras públicas y la agenda de actividades culturales y educativas programadas por el Museo de Calcos y Escultura Comparada "Ernesto de la Cárcova" durante el período en cuestión.

Que en consecuencia, los máximos responsables de las áreas involucradas determinarán los requerimientos de trabajadores durante el período de receso.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las facultades legales previstas por artículo 29 de la Ley 24.521 y los artículos 1 y 32, inciso a) del Estatuto del IUNA

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE LAS ARTESRESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer el receso invernal de actividades en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES entre los días lunes 18 de julio y sábado 30 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución no rige para las actividades programadas en el Museo de Calcos y Escultura Comparada "Ernesto de la Cárcova", el cual seguirá en actividad durante el período señalado.

ARTÍCULO 3°.- Suspender durante el período de receso invernal todos los términos legales procesales y administrativos en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, con excepción de aquellos referidos a los procesos licitatorios en curso.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Uni-

dades Académicas y dependencias administrativas de este Rectorado, al Museo de Calcos y Escultura Comparada y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0141/16

BUENOS AIRES, 14 DE JULIO DE 2016

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, los Decretos N° 1023/01 y N° 893/12, el Estatuto del IUNA y el Expediente UNA N° 4/082/15 s/ Licitación Privada N° 04/16 destinado a la adquisición de hornos para cerámica; y,

CONSIDERANDO

Que subsiste la necesidad de adquirir TRES (3) tres hornos de cerámica para un Departamento de la Universidad.

Que a fs. 101/118 del Expediente mencionado en el Visto se agregaron los Pliegos de Bases y Condiciones.

Que se calculó el monto del llamado a contratación en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$399.000.-).

Que atento el monto del llamado vale encuadrar la presente adquisición en el proceso de licitación privada conforme las previsiones del artículo 34, inciso 2, apartado b) del Decreto 893/12.

Que deberán invitarse al menos a CINCO (5) proveedores del rubro, conforme el artículo 50 del Decreto 893/12.

Que a fs. 120/1 del Expediente mencionado en el Visto obra el comprobante de afectación presupuestaria preventiva.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto N° 893/12 habrá de designarse una Comisión a fin de que efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado en el artículo 59, inciso f) de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, las normas citadas y las atribuciones conferidas por el artículo 32°, inciso a) del Estatuto de la UNA,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE LAS ARTESRESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la convocatoria a Licitación Privada

da N° 04/16 para la compra de TRES (3) hornos conforme las características técnicas previstas en los Pliegos obrantes en el Expediente UNA N° 4/082/15.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los pliegos y la documentación licitatoria anexados al presente Expediente UNA N° 4/082/15.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar la conformación de la Comisión Evaluadora integrada por el Sr. Omar MAGGIO, la Sra. Marina REDONDO y la Sra. Estela NAVARRO.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto que demande la presente licitación a la Fuente 11 del Departamento de Artes Visuales, inciso 4, del presente ejercicio financiero.

ARTÍCULO 5º.- Delegar en el Sr. Secretario de Asuntos Económico - Financieros la tramitación de la presente contratación, hasta la etapa de preadjudicación.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico - Financieros - Área Compras y Contrataciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0142/16

BUENOS AIRES, 14 DE JULIO DE 2016

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto del IUNA, la Ordenanza IUNA N° 0009/08, la Resolución CS N° 0047/12, la Resolución UNA N° 0035/16 y el Expediente UNA N° 1/457/15; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución CS N° 0047/12 se creó la Carrera de Doctorado en Artes de esta Universidad.

Que el Dr. Fernando Marcelo SILBERSTEIN ha elaborado un programa para el dictado del Seminario “Taller de Tesis I”.

Que la inscripción al seminario se realiza de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución UNA N° 0035/16, permitiendo hacer frente a los gastos demandados por la actividad.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 29, incisos c) y d) de la Ley N° 24.521 y el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar al Dr. Fernando Marcelo SILBERSTEIN, DNI N° 12.111.522, como Profesor Titular del Seminario “Taller de Tesis I” de la Carrera de Doctorado en Artes, a desarrollarse entre los meses de junio y agosto, con una carga horaria total de TREINTA Y DOS (32) horas.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el valor de la hora del Seminario detallado en el artículo 1º precedente en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$375.-).

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente de-

signación a la Fuente 12, Recursos Propios de Rectorado del ejercicio financiero en curso.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Posgrado, a la Secretaría de Asuntos Económico - Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0143/16

BUENOS AIRES, 14 DE JULIO DE 2016

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto del IUNA, la Ordenanza IUNA N° 0009/08, la Resolución CS N° 0047/12, la Resolución UNA N° 0035/16 y el Expediente UNA N° 1/476/15; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución CS N° 0047/12 se creó la Carrera de Doctorado en Artes de esta Universidad.

Que el Lic. Marcelo GIMÉNEZ HERMIDA ha elaborado junto a la Prof. Alicia Ester ROMERO un programa para el dictado del Seminario “Sociología del Arte”.

Que la inscripción al seminario se realiza de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución UNA N° 0035/16, permitiendo hacer frente a los gastos demandados por la actividad.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 29, incisos c) y d) de la Ley N° 24.521 y el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA, **LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Designar al Lic. Marcelo GIMÉNEZ HERMIDA, DNI N° 16.131.185, y a la Lic. Alicia Ester ROMERO, DNI N° 5.652.236, como Profesores Titulares del Seminario “Sociología del Arte” de la Carrera de Doctorado en Artes, a desarrollarse entre los meses de junio y agosto de 2016, con una carga horaria total de TREINTA Y DOS (32) horas.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el valor de la hora del Seminario detallado en el artículo 1º precedente en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$375.-).

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente designación a la Fuente 12, Recursos Propios de Rectorado del ejercicio financiero en curso.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Posgrado, a la Secretaría de Asuntos Económico - Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0144/16

BUENOS AIRES, 14 DE JULIO DE 2016

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto del IUNA, la Ordenanza IUNA N° 0013/12, la Resolución CS N° 0032/12, el Expediente N° 1/132/12, la Nota N° 116/16-ME y el Acta del Comité de Evaluación Ad-Hoc de fecha 9 de mayo de 2016; y,

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 0013/12 en su artículo 30º prevé renovación por UN (1) año más si mediare una evaluación satisfactoria del grado de avance de la tesis doctoral.

Que mediante la Nota mencionada en el Visto, la Lic. Carolina ÁVILA TESTA ha solicitado una prórroga para la Beca de Doctorado.

Que la Lic. ÁVILA TESTA ha presentado el correspondiente informe de avance.

Que en su reunión del 9 de mayo del corriente, el Comité Evaluador dio tratamiento al tema, aprobó el informe presentado y recomienda otorgar la prórroga solicitada por la Becaria.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 59, inciso c) de la Ley 24.521 y 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar una prórroga por DOCE (12) meses a la Becaria Carolina ÁVILA TESTA, titular del DNI N° 27.410.441, conforme el artículo 30 de la Ordenanza IUNA N° 0013/12.

ARTÍCULO 2º.- Imputar lo aprobado en el artículo 1º precedente al presente ejercicio financiero, según disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Posgrado, a la Secretaría de Asuntos Económico -Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0144/16

BUENOS AIRES, 15 DE JULIO DE 2016

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto del IUNA, la Ordenanza IUNA N° 0012/09 y los Expedientes UNA N° 1/394/15 y 1/395/15; y,

CONSIDERANDO

Que por los Expedientes mencionados en el Visto se sustanciaron los Concursos Docentes para la provisión de UN (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple de la asignatura DIRECCIÓN TEATRAL II (Cátedra BAZZALO) y UN (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple de la asignatura DIRECCIÓN TEATRAL III (Cátedra ALVARADO) del DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMÁTICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que el jurado ha solicitado una prórroga en los tiempos pautados por Reglamento de Concursos Docentes para la entrega del dictamen.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado en el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA y en el artículo 38 del Reglamento de Concursos Docentes vigente aprobado por Ordenanza IUNA N° 0012/09,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la prórroga solicitada por el jurado para la entrega de los dictámenes de los concursos docentes de las asignaturas DIRECCIÓN TEATRAL II (Cátedra BAZZALO) y DIRECCIÓN TEATRAL III (Cátedra ALVARADO) tramitados por los Expedientes UNA N° 1/394/15 y 1/395/15 del DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMÁTICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese la presente a los señores miembros del Jurado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, al Departamento de Artes Dramáticas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0146/16

BUENOS AIRES, 15 DE JULIO DE 2016

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto del IUNA, las Resoluciones del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS N° 1274/09 y N° 0730/12, el Expediente UNA N° 1/131/16 y las Resoluciones UNA N° 040/16 y N° 0136/16; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución UNA N° 0040/16 se aprobaron los cursos a ser dictados en el marco del Programa “UPAMI” correspondientes al primer trimestre de 2016, los docentes responsables y las Unidades Académicas intervinientes.

Que asimismo se procedió a designar a la Sra. Lic. Patricia Beatriz DORÍN, titular del DNI N° 14.467.135, como Coordinadora General de las actividades del mencionado Programa.

Que en virtud de la Resolución UNA N° 0136/16 resulta necesario actualizar la designación del Coordinador General de las actividades del Programa “UPAMI”.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y el artículo 32º, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto el artículo 2º de la Resolución UNA N° 0040/16.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Sra. Directora de Promoción de la Salud de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, Médica Natalia Paulina VILLORDO QUASTLER, titular del DNI N° 25.784.062, como Coordinadora General de las actividades del Programa “UPAMI”.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que lo resuelto en el artículo 2º de la presente Resolución no implicará erogación presupuestaria alguna.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico - Financieros, a las Unidades Académicas de la UNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0147/16

BUENOS AIRES, 15 DE JULIO DE 2016

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Decreto N° 366/06, el Estatuto del IUNA, la Resolución CS N° 0051/12, la Resolución UNA N° 0002/15 y el Acta Paritaria N° 07/16 de fecha 14 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 71 de la Resolución CS N° 0051/12 reglamentaria del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Uni-

versitarias Nacionales homologado por Decreto N° 366/06, establece que habrá de liquidarse un Suplemento por Riesgo a aquellos trabajadores Nodocentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de acciones o tareas en las que se ponga en peligro su integridad psico-física.

Que mediante la Resolución UNA N° 0002/15 se aprobó la reglamentación para la liquidación de dicho suplemento, estableciendo los estándares para la evaluación de las tareas de riesgo y los mecanismos para la presentación de solicitudes.

Que mediante el Acta Paritaria N° 07/16 se acordó conjuntamente con la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ARTE (ATUNA) otorgar el Suplemento por Riesgo a diversos trabajadores Nodocentes del Área Transdepartamental de Artes Multimediales de esta Universidad de acuerdo al Índice de Riesgo conforme la mencionada reglamentación.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico de Asesoramiento Permanente.

Por ello, y conforme a lo normado en el artículo 59, inciso b) de la Ley N° 24.521; la Resolución CS N° 0051/12 reglamentaria del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto N° 366/06; la Resolución UNA N° 0002/15 y el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a los trabajadores Nodocentes del Área Transdepartamental de Artes Multimediales de la UNA listados en el Anexo I de la presente Resolución el Suplemento por Riesgo, de acuerdo al porcentaje obtenido a partir del Índice de Riesgo aplicado según Resolución UNA N° 0002/15, desde el 1º de junio de 2016.

ARTÍCULO 2º.- La adjudicación del suplemento efectuada en el artículo 1º de la presente será de SEIS (6) meses, siendo necesaria la correspondiente evaluación para su continuidad, acorde con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución UNA N° 0002/15.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Prosecretaría de Asuntos Administrativos proceda a la correspondiente liquidación del pago de los Suplementos por Riesgo.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese los interesados. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros, a la Prosecretaría de Asuntos Administrativos, al Área Transdepartamental de Artes Multimediales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0148/16

BUENOS AIRES, 15 DE JULIO DE 2016

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Decreto N° 366/06, el Estatuto del IUNA, la Resolución CS N° 0051/12, la Resolución UNA N° 0002/15 y el Acta Paritaria N° 07/16 de fecha 14 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 71 de la Resolución CS N° 0051/12 reglamentaria del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto N° 366/06, establece que habrá de liquidarse un Suplemento por Riesgo a aquellos trabajadores Nodocentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de acciones o tareas en las que se ponga en peligro su integridad psico-física.

Que mediante la Resolución UNA N° 0002/15 se aprobó la reglamentación para la liquidación de dicho suplemento, estableciendo los estándares para la evaluación de las tareas de riesgo y los mecanismos para la presentación de solicitudes.

Que mediante el Acta Paritaria N° 07/16 se acordó conjuntamente con la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ARTE (ATUNA) otorgar el Suplemento por Riesgo al Sr. Trabajador Nodocente Luis María HERR, perteneciente al Rectorado de esta Universidad, de acuerdo al Índice de Riesgo conforme la mencionada reglamentación.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico de Asesoramiento Permanente.

Por ello, y conforme a lo normado en el artículo 59, inciso b) de la Ley N° 24.521; la Resolución CS N° 0051/12 reglamentaria del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto N° 366/06; la Resolución UNA N° 0002/15 y el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar al trabajador Nodocente del Rectorado, Sr. Luis María HERR, titular del DNI N° 17.867.190, el Suplemento por Riesgo con un Beneficio equivalente al 10%, de acuerdo al puntaje obtenido a partir del Índice de Riesgo aplicado según Resolución UNA N° 0002/15, desde el 1º de junio de 2016.

ARTÍCULO 2º.- La adjudicación del suplemento efectuada en el artículo 1º de la presente será de SEIS (6) meses, siendo necesaria la correspondiente evaluación para su continuidad, acorde con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución UNA N° 0002/15.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Prosecretaría de Asuntos Administrativos proceda a la correspondiente liquidación del pago del Suplemento por Riesgo.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese los interesados. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros, a la Prosecretaría de Asuntos Administrativos, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0149/16

BUENOS AIRES, 15 DE JULIO DE 2016

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Decreto N° 366/06, el Estatuto del IUNA, la Resolución CS N° 0051/12 y el Acta Paritaria N° 07/16 de fecha 14 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Resolución CS N° 0051/12 reglamentaria del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto N° 366/06 regula un Suplemento por Falla de Caja para los trabajadores Nodocentes.

Que el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” ha solicitado dar la baja al Suplemento por Falla de Caja percibido por el trabajador Nodocente Santiago LIMA, DNI N° 28.383.125, desde el 1º de julio de 2016, toda vez que las tareas en cuanto a dicho Suplemento han sido asumidas por el trabajador Nodocente Celio PEREIRA CANGOSSU, DNI N° 93.272.745.

Que el Trabajador Nodocente Santiago LIMA ha prestado conformidad a las modificaciones mencionadas ut-supra.

Que mediante el Acta Paritaria N° 07/16 se acordó conjuntamente con la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ARTE (ATUNA) dar lugar a la solicitud efectuada por el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” a fin de otorgar el Suplemento por Falla de Caja al trabajador Nodocente Celio PEREIRA CANGOSSU, DNI N° 93.272.745, desde el 1º de julio de 2016.

Que dicha aprobación se realiza atendiendo a la necesidad de continuar con las actividades propias de la Unidad Administrativa de referencia y toda vez que se trata de un reemplazo, dado que aún se encuentra en revisión la reglamentación correspondiente al artículo 70 de la Resolución CS N° 0051/12 reglamentaria del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto N° 366/06, para los trabajadores Nodocentes de la UNA. Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención correspondiente.

Por ello, y conforme a lo normado en el artículo 59, inciso b) de la Ley N° 24.521; la Resolución CS N° 0051/12 reglamentaria del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto N° 366/06 y el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Disponer la baja en el cobro del Suplemento por Falla de Caja al trabajador Nodocente Santiago LIMA, DNI N° 28.383.125, titular de la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo -planta permanente- del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, desde el 1º de julio de 2016.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar el Suplemento por Falla de Caja al trabajador Nodocente Celio PEREIRA CANGOSSU, DNI N° 93.272.745, titular de la Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo -planta permanente- del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, desde el 1º de julio de 2016.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Prosecretaría de Asuntos Administrativos proceda a las correspondientes liquidaciones.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros, a la Prosecretaría de Asuntos Administrativos, al Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

Rectora	Prof. Sandra D. Torlucci
Vicerrector	Lic. Julio García Cánepa
Secretarías	
Secretaria General	Lic. María Martha Gigena
Secretaria de Asuntos Jurídico - Legales	Dra. Verónica Catovsky
Secretaria de Asuntos Académicos	Mgtr. Yamila Volnovich
Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edificio	Arq. Rubén Vera
Secretario de Desarrollo y Vinculación Institucional	Lic. Damián Del Valle
Secretaria de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil	Mgtr. Cecilia Tosoratti
Secretario de Asuntos Económico Financieros	Cdor. Rubén Rielo
Secretaria de Investigación y Posgrado	Lic. Mónica Kircheimer
Secretario del Consejo Superior	Prof. Sergio Sabater